

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Las repetidas excitaciones de la prensa profesional de Madrid y de provincias sobre la falta de provisión de miles de Escuelas, y el hecho de existir, en efecto, según los datos oficiales recogidos, más de 3.000 Escuelas vacantes, requieren la adopción de prontas y enérgicas medidas que pongan coto á semejante abuso, que tan graves daños ocasiona á la cultura nacional.

No se oculta al Ministro que suscribe que una de las causas más importantes del abandono en que se encuentran multitud de Escuelas es lo exiguo de su dotación, que hace que nadie las solicite, ó que quien las obtiene apele á toda clase de pretextos y subterfugios para no desempeñar su cargo. Sensible es que existan sueldos tan mezquinos; pero mientras se arbitran recursos y se buscan medios para mejorar la condición del Maestro, principal preocupación de todo Ministro de Instrucción pública, fuerza es exigir á cada cual, aunque sea apelando á su abnegación y á su patriotismo, el cumplimiento de sus deberes. Los Rectores y los Inspectores deben cuidar con el mayor celo de

que los Maestros nombrados y poseionados presten reales y efectivos servicios, y las Juntas provinciales y locales deben denunciar cuantas faltas en este punto se cometan, para imponer á los infractores de la ley el oportuno correctivo.

Otra causa de la tardanza en la provisión de Escuelas y de la consiguiente acumulación de vacantes, es la falta de estímulo en los Rectorados para proveerlas, junta con la sobra de estímulos para que no se provean, todo lo cual produce retrasos enormes, provocando constantes quejas y reclamaciones. El interés del Maestro interino en prolongar su interinidad; el interés colectivo de los llamados á disfrutar de los ingresos que en la caja del Montepío se producen por la existencia de las vacantes, fuente de que se nutre principalmente el fondo de derechos pasivos del Magisterio; los intereses particulares y locales, amparadores de los agraciados con las interinidades; todo se conjura para que, al ocurrir una vacante, se tarde en comunicarla á quien corresponde, y para que, una vez conocida, se tarde en proveer en propiedad.

Pero si estas causas explican el hecho, no pueden nunca justificarlo, y hay necesidad de remover todos los obstáculos y de prescindir de toda clase de favoritismo y de condescendencias, para llegar al resultado que la opinión reclama: el de que no se retrase la provisión de las Escuelas existentes, para que la enseñanza primaria dé todos sus frutos. Es preciso que los Rectores no descuiden este servicio mirándolo como cosa secundaria, y que desplieguen todo su celo para resolver pronto y bien los concursos, á fin de que los pueblos puedan disfrutar de los beneficios de la enseñanza que pagan.

Por estas consideraciones, S. M. el

REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En cuanto ocurra la vacante de una Escuela, la Junta local, en término de dos días, lo comunicará á la provincial y al Rectorado del distrito para que se proceda á su provisión interina dentro de los ocho días siguientes, mientras se prepara su provisión en propiedad en el turno que le corresponda. Los Inspectores provinciales y municipales de Madrid, darán cuenta á la Subsecretaría del Ministerio de todas las vacantes que ocurran; si el Inspector estuviera de visita, el Jefe de la Sección de Instrucción pública dará cuenta de la vacante en su lugar.

2.º Ocurrida una vacante, si su provisión interina corresponde á la Subsecretaría del Ministerio, los Habilitados respectivos y las Juntas provinciales lo comunicarán directamente á la Subsecretaría, y ésta procederá á su provisión dentro de los ocho días siguientes. Las provisiones en propiedad, cuando sean por concurso, se harán en el término de un mes, contado desde el día en que termine el plazo señalado para la admisión de solicitudes, y cuando sean por oposición, dentro de los quince días siguientes á la entrega del expediente; si hubiese protestas se prorrogarán los plazos por otros quince días.

3.º La Sección de Estadística é Inspección del Ministerio, tomará nota de todas las vacantes para poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores. A este efecto, las comunicaciones que se reciban en el Ministerio sobre vacantes y provisión de escuelas, pasarán á la Sección de estadística, y de allí, tomada nota dentro de las veinticuatro horas siguientes, á la Sección de Instrucción primaria.

4.º El Maestro ó Maestra nombra-

do interinamente por los Rectores ó por la Subsecretaría, lo serán con la advertencia de que procuren posesionarse cuanto antes. Si, una vez poseionados, abandonaran la Escuela ó no llegaran á desempeñarla, se anotará esta falta en su expediente personal para excluirles de todo nuevo concurso, dándose cuenta del hecho á la Subsecretaría del Ministerio, que entregará mensualmente al Ministro una relación de los Maestros que se hallen en el caso indicado. Lo mismo se hará con los Maestros y Maestras nombrados en propiedad.

5.º Los Habilitados cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que todos los Maestros y Maestras, mientras no tengan la debida autorización, no puedan firmar las nóminas ni enviar los recibos sino desde su domicilio legal, dándoles de baja siempre que les conste lo contrario, y comunicándola á la Ordenación general de Pagos al remitir las nóminas de cada mes.

6.º Si al expirar los plazos señalados en los dos primeros números de esta circular, no se hubiera provisto alguna Escuela, la Autoridad á quien corresponda el nombramiento, dará cuenta al Ministerio, explicando las causas del retraso, y si estas parecieren insuficientes ó infundadas, se ordenará una visita de inspección para depurar las responsabilidades que procedan é imponer los correctivos correspondientes.

7.º Las provisiones en propiedad que haya pendientes de resolución, sean por oposición ó por concurso, se resolverán en el término preciso de quince días, contados desde el de la publicación de esta Circular en la Gaceta de Madrid, y los Rectores darán cuenta de haberlo hecho.

Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guardes á VV. SS. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1903.—G. Bugallal.

Sres. Rectores de Universidades, Presidentes de Juntas provinciales y locales, Delegados Regios de Madrid y Barcelona, Inspectores provinciales y municipales y Habilitados de pagos de Instrucción primaria.

(“Gaceta”, del día 20 de Agosto.)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2346

Por ejercer la profesión de conducción de viajeros en carruaje, sin estar provisto de la licencia y demás requisitos prevenidos en el Reglamento vigente del ramo, le ha sido impuesta la multa de 10 pesetas á D. Agripino Medina, vecino de Pueblo Nuevo, y se hace público para general conocimiento.

Córdoba 24 de Agosto de 1903.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Circular núm. 2347

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 24 de Agosto de 1903.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

### Señas

Una burra y un burro pertenecientes á D. Ildefonso de la Torre; la burra de nueve años, rucia clara, preñada, próxima á parir, y el burro de tres años, rucio oscuro, marcado, robados en el pueblo de Vilchez (Jaén) el 20 del actual.

Una yegua castaña, lucera, de ocho años, la marca, sin hierro y aparejada; un muleto de cuatro meses, castaño oscuro, hijo de la anterior, propias de Manuel Ortiz Márquez, vecino de Aguilar, robadas el día 12 del actual del sitio nombrado la Rentilla, de aquel término municipal.

Un mulo entrepelado, cinco años, mediano y con hierro S. C.; una mula castaña oscura, mediana y con hierro S. C.; una yegua colorada, los cabos negros, cerrada, dos dedos sobre la marca y con hierro, propiedad de D. Bartolomé Laguna Torres, vecino de Fernán Núñez, robadas el día 15 del actual de la hacienda del Higueral de aquel término.

Catorce marranos de distintas edades, negros, con hoja de higuera en ambas orejas, propios de D. Antonio Laguna, vecino de Fernán Núñez.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2337

Número del expediente 5.528

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Rafael González, representante de D. Domingo Mugierza, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Julio de 1903, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á San José*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y comprendida entre las minas denominadas *San José y Benilde*; cuyo demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 17 de Agosto actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2338

Número del expediente 5.477

Hago saber: que por D. Ricardo Molero, representante de la Sociedad La Iberia, y vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Abril de 1903, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á San Rafael 3.º*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las minas denominadas *San Rafael 3.º*, núm. 221; *La Evelina*, núm. 117; *Solano*, número 1.610; *Los Porros 2.º*, núm. 108, y *Chucaperez 2.º*, núm. 45; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 17 de Agosto actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de edicto edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2339

Número del expediente 5.465

Hago saber: que por D. Ricardo Molero, en representación de la Sociedad La Iberia, y vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Marzo de 1903, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Trapisonda*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las concesiones denominadas *La Descuidada*, núm. 570; *Trapisondas*, núm. 96, y *Guillermina 2.º*, núm. 1.279, sitas en el paraje llamado La Cruz de la Ballesta; cuya demasia le ha sido admi-

tida por decreto del señor Gobernador de 17 del actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2340

Número del expediente 5.539

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, representante de la Sociedad Los Almadenes, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Agosto de 1903, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Inglaterra*, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y comprendida entre las minas denominadas *Inglaterra, Francia y Hacha*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 17 de Agosto actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2341

Número del expediente 5.538

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, representante de la Sociedad Anglo Vasca, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Agosto de 1903, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á San Antonio*, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y comprendida entre las minas denominadas *San Antonio, José y Francia*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 17 de Agosto actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

## Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2250

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio del año actual.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presu-

puestas del mes en curso.  
Pasar á la comisión correspondiente una comunicación del director del colegio de San Francisco Solano, pidiendo que se le conceda un donativo para premio á los alumnos de las escuelas gratuitas.

Quedar enterado de una solicitud, suscrita por muchos vecinos, pidiendo se deje sin efecto el acuerdo referente al traslado de la velada de San Francisco Solano.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 93'12 pesetas por modelaciones impresas para servicios municipales; otra de 99'50 pesetas por material y efectos de escritorio, y otra de 15'50 pesetas por los gastos menores ocurridos durante el mes de Junio último.

Practicar un reconocimiento en los pabellones del cementerio, ejecutándose las obras necesarias para su conservación.

Declarar cesante al cortador tablero Angel Salas Repiso, nombrando para que atiendan á estos servicios á José Galvez Quintero y Manuel Carrasco Lucena.

No haber lugar á resolver, por falta de competencia, sobre una petición del Concejal señor Gutiérrez, relacionada con la inclusión en el repartimiento de aguardientes de la Sociedad cooperativa benéfica.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Juan B. Pérez Mataix.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Requerir á la dueña de la casa calle Romo, núm. 1, para que en el plazo de veinte días disponga la demolición de la parte denunciada como ruinoso, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Someter á una información pública, por plazo de quince días, el proyecto y presupuesto para la construcción de un mercado de pescados y despojos, á los efectos prevenidos en el art. 95 del Reglamento para la ejecución de la Ley general de Obras públicas.

Renovar los vocales que deben formar la Junta pericial para el bienio de 1903 á 1905.

Encargar al Arquitecto provincial D. Adolfo Castiñeira que haga el proyecto y estudios necesarios para construir edificios con destino á escuelas públicas, á fin de tramitarlos y en su día solicitar del Estado la subvención que corresponda.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar una cuenta de 75 pesetas por una pila de piedra para instalarla en la fuente del Cuadrado.

Nombrar á D. José Martínez comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 15'50 pesetas por los gastos menores del mes actual; otra de 50'70 pesetas por derechos de aferición de las pesas y medidas del Municipio; otra de 4'50 pesetas por seis fanegas de yeso para el cementerio; dos de 714 pesetas y 68 céntimos por suministro de alumbrado en el mes de Junio; otra de 456'50 pesetas por socorros á presos en el segundo trimestre del corriente año; otra de 90'42 pesetas por gastos del material en la prisión preventiva durante el mismo tiempo; otra de 279'75 pesetas por papel sellado, reintegros y timbres durante igual periodo; otra de 90'75 pesetas por socorros á pobres y transeúntes en el mismo tiempo; otra de 12'64 pesetas por obras de reparación en las Casas Consistoriales; otra de 74'76 pesetas por obras en el Pozo Dulce; otra de 87'15 pesetas por la colocación de una pila de piedra en la fuente del Cuadrado, y otra de 48'50 pesetas por obras de conservación en el paseo de la Rosa.

Adquirir cincuenta ejemplares, con destino á premios de las escuelas, del libro «Biografía del Doctor D. Francisco Solano de Luque», premiado en los últimos Juegos florales de Córdoba, y dedicado á este Ayuntamiento por su autor don Pablo García Fernández.

Conceder un socorro de 10 pesetas, para baños, á Filomena Polonio Gómez.

Aprobar una minuta del Arquitecto de Córdoba D. Adolfo Castiñeira, importante 430'70 pesetas, disponiendo que se incluya este gasto en el presupuesto extraordinario que ha de formarse para la construcción del mercado de pescados y despojos.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Enero á Junio inclusive.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos la cuenta, ya aprobada, de los gastos de aferición de las pesas y medidas de este Municipio.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 del mes actual, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos prevenidos.

Montilla 12 de Agosto de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

POZOBLANCO

Núm. 2356

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal, que ha de servir de

base para la matrícula del año venidero de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Pozoblanco 21 de Agosto de 1903.—Angel Moreno.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2357

Don Antonio López Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y antes de este término aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Hinojosa del Duque 21 de Agosto de 1903.—Antonio López.

PRIEGO

Núm. 2358

Don José Luis Castilla y Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que estando terminado el presupuesto ordinario de gastos de este municipio para el año de 1904, censurado ya por el Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría capitular, por término de quince días, dentro del cual puede ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Priego 21 de Agosto de 1903.—José L. Castilla.

Núm. 2359

Hago saber: que estando terminado el presupuesto adicional de ingresos y gastos de 1903, censurado por el Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría capitular, por término de quince días, dentro del cual puede ser examinado por los contribuyentes que lo tengan á bien.

Priego 21 de Agosto de 1903.—José L. Castilla.

GUIJO

Núm. 2360

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de la misma, correspondientes á los años económicos de 1897 á 98 y 1898 á 99, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cualquiera vecino que lo desee y hacer las observaciones ó reclamaciones por escrito que consideren procedentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justa que se considere.

Guijo 20 de Agosto de 1903.—Nereo Valverde.

BENAMEJI

Núm. 2361

Don Juan Ramírez Lara Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1904, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Benameji 20 de Agosto de 1903.—Juan Ramírez.

PEDRO ABAD

Núm. 2362

Don Juan de Dios Porras y Aguirre, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, los documentos siguientes:

1.º Las cuentas generales del Municipio respectivas al periodo económico de 1902.

2.º El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente año; y

3.º El presupuesto ordinario respectivo al periodo entrante de 1904.

Pedro Abad 19 de Agosto de 1903.—Juan de Dios Porras.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2348

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas, y agentes de la policía judicial, y en el mio ruego y encargo, procedan á la busca y rescate de doscientas cincuenta pesetas en billetes del Banco de España de á cien y veinte y cinco pesetas, veinte y cinco pesetas en plata gruesa y menuda, una sortija de oro para caballero, con un diamante del tamaño de un alverjón pequeño, y un reloj de plata, de tamaño pequeño con dos tapas, que fueron sustraídos la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Julio último, de la casa número treinta en la calle Alfaro, de esta ciudad, domicilio de Enrique Rodríguez Rico, y á la detención del autor ó autores de la sustracción, poniendo aquella y estos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 2354

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conoci-

do por el hijo de Tobalo, vecino de esta ciudad en la calleja de Alcántara, y á otro apodado Pelao, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, para recibirles declaración en el sumario que se sigue por hurto de un sombrero en los jardines del Duque de Rivas á Francisco Luna; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados conocidos por el hijo de Tobalo y apodado Pelao, y en caso de ser habidos conducirlos á la cárcel correccional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á veinte y uno de Agosto de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 2321

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, precedente de causa seguida en este Juzgado y por mi Escribanía, por lesiones, contra Antonio Guerrero Cano (a) Tuerto, de estos vecinos, cito por medio de la presente al testigo Ramón Cortés y Cortés, cuyo actual paradero se ignora, para que el día siete de Septiembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; apercido que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montoro diez y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Juan Fernández.

Núm. 2319

Don Rafael Criado Piédrola, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se dirán, pertenecientes respectivamente á Agustín Castilla Lindó y Bernabé Manchego Díaz, las cuales desaparecieron ó fueron hurtadas de la finca de olivar denominada «La Torvisca», término de Adamuz, en la madrugada del trece del actual, y captura del autor ó autores del he-

cho, y siendo habidas aquellas ó estas, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á diez y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de las caballerías

Una burra blanca, cerrada, de buena alzada, lunanca.

Un mulo negro, cerrado, cacho, pobre de cola y un lunar blanco en el cuello.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2350

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de la burra que al final se reseñará, propiedad de Joaquín García Fernández, la cual le fué hurtada en la noche anterior de una era de don Carlos Molina, situada próxima á Peñavaquera y á la carretera de esta villa á Peñarroya, término de esta dicha villa, ignorándose quién sea el autor ó autores del hurto, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna á veinte de Agosto de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

#### Señas de la burra

Una burra rucia oscura, de dos años, mediana y con algunos pelos blancos en la parte media y posterior del espinazo.

#### POSADAS

Núm. 2351

Don José Vergas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, la cual fué hurtada la noche del día primero del actual en el cortijo del Sotillo Alto, término de Almodóvar del Río, siendo de la propiedad de don Agustín Paez Rodríguez, de aquellos vecinos; y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á siete de Agosto de mil novecientos tres.—José Vergas.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

#### Señas

Una jaca castaña, con cabos negros, capona, calzada de la mano derecha, cerrada, más de la marca y herrada con A. G. enlazadas, y en la frente un cordón blanco.

### COMISIONES LIQUIDADORAS

Núm. 2343

Regimiento infantería de América, núm. 14, primer batallón.

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al mismo, con expresión de las cantidades que alcanzan, las cuales pueden solicitar por instancia:

Antonio Abad Expósito, natural de La Rambla, alcanza 177'95 pesetas.

Pamplona 22 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Eufasio Sevine.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Martínez.

Núm. 2343

Tercer batallón del disuelto regimiento infantería de Alfonso XIII, núm. 62

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo que no han solicitado sus alcances hasta la fecha, ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (*D. O.* núm. 53), con expresión del alcance que á cada uno le resulta, cuyos pueblos de naturaleza ó donde fijaron su residencia pertenecen á la provincia de Córdoba, formalizada de conformidad con lo prevenido en la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901 (*D. O.* núm. 279, página 790), y cuyos alcances pueden solicitarlos directamente del señor Coronel presidente de esta Comisión y Jefe principal del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 53, en Vitoria:

Juan Arrebola Sabariego, natural de Córdoba, alcanza, 152'95 pesetas.

Juan Ruiz Durán, de Rute, 208'25.

Mateo Zurita Luna, de Córdoba, 76'40.

Salvador Heredia Torres, de Montemayor, 85.

Vitoria 31 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Agustín Pineda.—V.º B.º: El Coronel presidente, Ayala.

### Capitanía general de Andalucía

#### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

##### ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente, á las nueve:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio. Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de oco, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias estrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ú olivo.

Velas de esperma.

#### Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Agosto de 1903.—El Administrador, Manuel Martín.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

### SUBASTA

El día 6 del próximo mes de Septiembre, á las doce, se efectuará en la casa de préstamos LA FORTUNA, Santa Victoria, 8, la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

La Fortuna, Santa Victoria, 8.

### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### JUSTIFICANTES

de revista.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA